

CIRCULAR AERONÁUTICA

Norma: Libro XXXVI del RACP.

Fecha: 11/07/2016

Revisión: Original

Preparador por: M. González

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DSAC C-002 - 2016

"LISTA DE OBJETOS PROHIBIDOS"

I. ALCANCE

- Operadores Aeroportuarios
- Explotadores de Aeronaves
- Seguridad de Aviación (AVSEC)
- Empresas de Seguridad Privada en Aeropuertos
- Aprovisionamiento a bordo (Catering)

II. PROPÓSITO

Complementar el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), de 25 de Noviembre de 2010, para dar a conocer la "Lista de Artículos Prohibidos/Artículos de Uso Restringido" actualizada tendiente a armonizar el sistema de seguridad de la aviación civil en este sentido.

III. ANTECEDENTES

En la Quinta Reunión del Grupo AVSEC/FAL/NAM/CAR/SAM realizada en la ciudad de Lima, Perú, se presentó la nota de estudio AVSEC/FAL/RG/5-NE/07 donde se informaba del resultado del trabajo realizado sobre el "Procedimiento de inspección de pasajeros y su equipaje de mano y el Listado de Objetos Prohibidos".

DSAC C-002/16 Página 1 de 11

Los resultados serían publicados aprovechando la base de datos y la página web de la CLAC. Lo anterior para difundir y permitir que esta información pudiera quedar al alcance de todos los Estados Miembros del **AVSEC/FAL/RG.**

Durante el año 2015, utilizando como centro de enlace y coordinación a los oficiales **AVSEC** de las Regiones **NAM/CARM y SAM**, mediante correo electrónico se solicitó que circularan entre los Estados, el listado de objetos prohibidos con el propósito de actualizarlos y que enviaran sus aportes.

Con la información que se disponía, se procedió a efectuar una actualización del listado (Apéndice A).

Análisis:

Teniendo en consideración que los trabajos presentados, correspondientes a las Fases 1 y 2, "Procedimiento de inspección de pasajeros y su equipaje de mano y el listado de objetos prohibidos", ya fueron terminados y fueron valorados como buenos instrumentos de trabajo para los Estados, se llegó a la conclusión en la Sexta Reunión del Grupo Regional Sobre Seguridad de la Aviación y Facilitación (AVSEC/FAL/RG/6-NE/07) que del resultado de la actualización del listado y propuesta de la tabla se sugiere dar por terminada esta tarea.

Acción Sugerida:

- a) Tomar conocimiento de la información presentada en la Nota de Estudio, reconociendo que es un aporte a la estandarización para los Estados del Grupo AVSEC/FAL/RG/OACI/CLAC ; y
- b) Considerar esta tarea como concluida, quedando a disposición de los Estados, para actualizaciones futuras.

IV. OBJETOS PROHIBIDOS/ARTICULOS DE USO RESTRINGIDO

En el marco específico de la seguridad de la aviación civil, los artículos de uso restringido son dispositivos, instrumentos o sustancias que pueden ser utilizados para perpetrar un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil, o que puedan poner en riesgo la seguridad de la aeronave y sus ocupantes, las instalaciones y el público en general.

Algunos de los artículos, instrumentos y sustancias clasificados como artículos peligrosos también pueden ser considerados mercancías peligrosas.

Ciertos artículos restringidos, aunque esté prohibido transportarlos en la cabina de la aeronave, se pueden transportar en la bodega siempre y cuando:

DSAC C-002/16 Página 2 de 11

- 1. No pongan en riesgo o en peligro a la aeronave;
- 2. Se encuentren debidamente embalados y
- 3. Su transporte haya sido debidamente autorizado por el explotador aéreo respectivo.

A excepción de una pequeña cantidad de artículos, la mercancía peligrosa no debe ser transportada por los pasajeros ni en su equipaje de mano o de bodega, por lo que es importante leer y seguir las Instrucciones Técnicas de la OACI sobre el Transporte Seguro de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea ver (Doc. 9284).

También es posible prohibir a los pasajeros o a cualquier otra persona el transporte de ciertos artículos, que no hayan sido clasificados como artículos restringidos y que no estén incluidos en la lista de objetos prohibidos/artículos de uso restringido, en la cabina de la aeronave e incluso, en la bodega o transportarlos a la zona de seguridad restringida del aeropuerto, dicha decisión de permitir o no permitir el transporte de dichos objetos o artículos será tomada por la Autoridad Aeronáutica Civil através de la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil (DSAC) o la Seguridad Aeroportuaria del Operador Aeroportuario .

El siguiente cuadro describe los artículos que están permitidos o prohibidos llevar como equipaje de mano o de bodega; la lista de artículos es aplicable a los vuelos que se originan en la República de Panamá, se debe consultar con las aerolíneas para restricciones de artículos a cada destino.

El cuadro o lista de artículos de uso restringido no es **exhaustivo** y no tiene la finalidad de incluir todos los artículos, inclusive el mismo es actualizado periódicamente conforme a lo necesario.

CUADRO DE OBJETOS PROHIBIDOS/ARTICULOS DE USO RESTRINGIDO

	¿Puede	llevario?
Artículos Personales/Varios	Equipaje de Mano	Equipaje de Bodega
Sacacorchos (Solo la tripulación)	NO	SI
Alicates de cutícula	NO	SI

DSAC C-002/16 Página 3 de 11

Herramientas para la reparación de anteojos	NO	SI
Agujas para tejer	NO	SI
Corta uñas	NO	SI
(Excepto las que no tienen lima)	NO	OI .
Lima metálicas para uñas	NO	SI
Tijeras de plástico y metal con puntas agudas	NO	SI
Pinzas para sacar cejas	NO	SI
Paraguas con punta	NO	SI
Hamacas con palos	NO	SI
Caracoles, piedras y arrecifes	NO	SI
Accesorios de baños	NO	SI
(Ejemplo: grifos, llaves de paso)	110	O1
Medicamentos y dispositivos para necesidades especiales	Equipaje de Mano	Equipaje de Bodega
Medicamentos y dispositivos para necesidades especiales Dispositivos para tomar notas en Braille, pizarra, estilo y dispositivos de aumentos		
Dispositivos para tomar notas en Braille, pizarra, estilo y dispositivos	Mano	Bodega
Dispositivos para tomar notas en Braille, pizarra, estilo y dispositivos de aumentos Insumos/equipos relacionados con la diabetes (una vez hayan sido inspeccionado manualmente para asegurarse que no oculten	Mano SI	Bodega SI
Dispositivos para tomar notas en Braille, pizarra, estilo y dispositivos de aumentos Insumos/equipos relacionados con la diabetes (una vez hayan sido inspeccionado manualmente para asegurarse que no oculten artículos de uso restringidos)	Mano SI	Bodega SI

DSAC C-002/16 Página 4 de 11 quitarse dispositivos protésicos, si son transportados por el individuo o su compañero

¿Puede llevarlo?

Objetos Puntiagudos o Afilados	Equipaje de Mano	Equipaje de Bodega
Cortadores de cajas (Cuchillas tipo exactos)	NO	SI
Piquetas	NO	SI
Hachas para hielo/picos para hielo	NO	SI
Cuchillos de metal	NO	SI
Cuchillas de electricistas	NO	SI
Cuchillas de Colección o Souvenir	NO	SI
Cuchillas (multiuso)	NO	SI
Machetes	NO	SI
Hojas de afeitar, tales como cortadoras de cejas, cuchillos utilitarios,		
hojas de navajas sin cartuchos	NO	SI
Sables – Espadas	NO	SI
Tijeras de metal con puntas agudas	NO	SI
Objetos modificados (convertidos en cuchillos)	NO	SI
Placas de Vehículos	NO	SI
Artículos Deportivos	Equipaje de Mano	Equipaje de Bodega
Bate de baseball	NO	SI
Arcos, flechas y Jabalinas	NO	SI
Bates de criquet	NO	SI
Palos de golf	NO	SI
Palos de hockey	NO	SI

DSAC C-002/16 Página 5 de 11

Palos de billar	NO	SI
Palos de lacrosse	NO	SI
Bastones de esquí	NO	SI
Tabla de Patinetas	NO	SI
Pesas y mancuernas	NO	SI
Ligas para hacer ejercicios	NO	SI
Bolas de Golf	NO	SI
Carretes de Pesca	NO	SI

¿Puede llevarlo?

Armas de Fuego, Pistolas y Revólveres	Equipaje de Mano	Equipaje de Bodega
Armas de fuego		
(Transportadas como equipaje facturado deben estar descargadas, envasadas en un contenedor rígido cerrado y declarada a la línea aérea en el registro de entrada (Check-in)	NO	SI
Armas de fuego de perdigón	NO	SI
Armas de aire comprimido o de dióxido de carbono. Incluyendo, balines, perdigones y esféricos	NO	SI
Arpón y revólver de arpón	NO	SI
Pistolas de aire comprimido		
(Incluyendo los marcadores de paintball, se puede llevar en el equipaje facturado sin cilindro de aire comprimido adjunto)	NO	SI
Piezas de armas de fuego, excluidas las miras telescópicas	NO	SI
Pistolas de bengala		
(Pueden ser transportadas como equipaje facturado, deben estar descargadas, envasadas en un contenedor rígido cerrado, y declarada a la línea aérea en el registro de entrada (Check-in)	NO	SI
Armas de fuego de juguetes, réplicas e imitaciones de armas de	NO	SI

DSAC C-002/16 Página 6 de 11

fuego que puedan ser confundidas como armas verdaderas		
(incluido los encendedores de pistolas)		
Componentes de algún tipo de arma de fuego desmontado	NO	SI
Lanza dardos y cerbatanas	NO	SI
Ballesta, Arcos y flechas	NO	SI
Objetos modificados (convertidos en revólveres o pistolas)	NO	SI
Pistolas o revólveres de uso Deportivo	NO	SI
Dispositivos de descarga eléctrica o paralizantes/pistolas o dispositivos de aturdimiento	NO	SI
Escopeta de perdigones	NO	SI
Pistolas de Salva	NO	SI
Herramientas	Equipaje de Mano	Equipaje de Bodega
Ejes y Hachas	NO	SI
Ejes y Hachas Martillos	NO NO	SI SI
Martillos	NO	SI
Martillos Palancas/Pata de Cabra Taladros y brocas (incluyendo taladros portátiles, inalámbricos y	NO NO	SI SI
Martillos Palancas/Pata de Cabra Taladros y brocas (incluyendo taladros portátiles, inalámbricos y eléctricos).	NO NO NO	SI SI
Martillos Palancas/Pata de Cabra Taladros y brocas (incluyendo taladros portátiles, inalámbricos y eléctricos). Serruchos (incluyendo portátiles, inalámbricos y eléctricos).	NO NO NO	SI SI SI
Martillos Palancas/Pata de Cabra Taladros y brocas (incluyendo taladros portátiles, inalámbricos y eléctricos). Serruchos (incluyendo portátiles, inalámbricos y eléctricos). Destornilladores (cualesquiera que fuese su tamaño)	NO NO NO NO	SI SI SI SI
Martillos Palancas/Pata de Cabra Taladros y brocas (incluyendo taladros portátiles, inalámbricos y eléctricos). Serruchos (incluyendo portátiles, inalámbricos y eléctricos). Destornilladores (cualesquiera que fuese su tamaño) Formones	NO NO NO NO	SI SI SI SI SI
Martillos Palancas/Pata de Cabra Taladros y brocas (incluyendo taladros portátiles, inalámbricos y eléctricos). Serruchos (incluyendo portátiles, inalámbricos y eléctricos). Destornilladores (cualesquiera que fuese su tamaño) Formones Sierras, incluidas las eléctricas y las portátiles	NO NO NO NO NO NO NO	SI SI SI SI SI
Martillos Palancas/Pata de Cabra Taladros y brocas (incluyendo taladros portátiles, inalámbricos y eléctricos). Serruchos (incluyendo portátiles, inalámbricos y eléctricos). Destornilladores (cualesquiera que fuese su tamaño) Formones Sierras, incluidas las eléctricas y las portátiles Aprieta tuercas (de cualquier tipo)	NO NO NO NO NO NO NO NO	SI SI SI SI SI SI

DSAC C-002/16 Página 7 de 11

Piezas para vehículos		
(Ejemplo: pistones y empaques)	NO	SI

¿Puede llevarlo?

	gr dodo novario:	
Artículos de Artes Marciales/Defensa Propia	Equipaje de Mano	Equipaje de Bodega
Garrotes	NO	SI
Cachiporras (Black Jacks)	NO	SI
Manoplas (Brass Knuckles)	NO	SI
Kubatones	NO	SI
Bastones de seguridad y toletes	NO	SI
Chacos	NO	SI
Nunchakus	NO	SI
Shuriken (Estrellas ninjas)	NO	SI
Spray de defensa personal (gas pimienta)		
(Se permite hasta 100 ml, en el equipaje facturado siempre que esté equipado con un mecanismo de seguridad para evitar descarga accidental)	NO	SI
Esposas	NO	SI
Chalecos anti balas	NO	SI
Materiales Explosivos	Equipaje de Mano	Equipaje de Bodega
Capsulas explosivas/fulminantes	NO	NO
Dinamita	NO	NO
Fuegos artificiales	NO	NO
Bengalas (en cualquier forma)	NO	NO
Granadas de mano	NO	NO
Explosivos plástico C-4,	NO	NO

DSAC C-002/16 Página 8 de 11

Réplicas realistas de Explosivos	NO	NO
Semtex y TNT	NO	NO
Fulminantes	NO	NO
Detonadores y mechas	NO	NO
Pólvora	NO	NO
Cartuchos de escopeta	NO	NO
Material de pirotecnia	NO	NO
Minas y otros artículos militares Explosivo	NO	NO
Municiones	NO	SI

¿Puede llevarlo?

Sustancias Inflamables y Químicas	Equipaje de Mano	Equipaje de Bodega
Aerosoles		
(Aerosoles se prohíben con excepción de artículos de cuidado personal o artículos de tocador en cantidades limitadas)	NO	NO
Gasolina	NO	NO
Antorchas de gas	NO	NO
Líquidos de encendedores	NO	NO
Encendedores	NO	NO
Cigarrillos Electrónicos y Dispositivos Vaporizadores	NO	NO
Fosforo de encendido de cualquier superficie	NO	NO
Trementina (aguarrás) y diluyente de pintura	NO	NO
Replicas realistas de dispositivos incendiarios	NO	NO
Combustibles (incluyendo combustibles para cocinar)	NO	NO
Combustibles líquidos inflamables	NO	NO
Solvente de alcohol	NO	NO

DSAC C-002/16 Página 9 de 11

Líquidos, aerosoles y geles. (LAG) NO debe transportarse cuando exceden 100 ml. Por envase	NO	NO
Cloro de piscina y spa	NO	NO
Extintores y otros cilindros de gas comprimidos	NO	NO
LITIO y CADMIO en baterías descargables/derramables (salvo aquellas en sillas de ruedas)	NO	NO
Pinturas inflamables/ Pinturas en aerosol	NO	NO
Limpiadores para drenajes y hornos	NO	NO
Blanqueadores líquidos	NO	NO
Gel de Tipo Velas	NO	SI
Oxígeno Recreativo (No es médicamente necesario, se prohíben los contenedores de oxígeno con sabor o enlatados.)	NO	NO
Pequeños cartuchos de Gas Comprimido (Hasta dos en el chaleco salvavidas y dos piezas de recambio. Las piezas de repuesto deben acompañar al dispositivo de flotación personal y se presenta como una unidad.)	SI	SI
Gases Lacrimógenos	NO	NO
Bolsa de aire para vehículo	NO	NO
Paracaídas	NO	NO

V. RESPONSABILIDADES DE LOS EXPLOTADORES/OPERADORES

- a) El personal que aplica medidas de seguridad de la aviación civil debe saber que existen objetos prohibidos o artículos de uso restringido en la cabina de las aeronaves, en la bodega de la misma y en las zonas de seguridad restringidas.
- b) Hacer del conocimiento del personal bajo su responsabilidad de la actualización y aplicación del Listado de objetos prohibidos o artículos de uso restringido.

DSAC C-002/16 Página 10 de 11

VI. SEGUIMIENTO

La Dirección de Seguridad de la Aviación Civil, a través de sus Inspectores Nacionales de Seguridad y Vigilancia en el Aeropuerto, dará seguimiento a la ejecución de la presente disposición por parte del(los) Operador(es) Aeroportuario(s), la(s) Aerolínea(s), Empresas de Seguridad Privada y el personal de seguridad en el aeropuerto.

1. CANCELACIÓN

- No Aplica.

2. APLICACIÓN

- Con efecto inmediato.

3. FECHA LIMITE

- Indefinido

Ing. Alfredo Fonseca Mora
Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil

Emilio E. Pesantez J.

Director de Seguridad de Aviación Civil

DSAC C-002/16 Página 11 de 11